



Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL FREDY ALEXANDER CAMACHO ARANDA con C.C 1.092.356.523, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. FREDY ALEXANDER CAMACHO ARANDA cumple pena acumulada de 546 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por término de 20 años, decretada el 13 de septiembre de 2017 por el Juzgado Segundo homólogo de San José de Cúcuta, en razón a las siguientes sentencias:

- La proferida el 12 de abril de 2016 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios – Norte de Santander, con pena de 198 meses 1 día de prisión tras ser hallado responsable del delito de porte de armas de fuego. Rad. 54001 6106 079 2014 83454.
- La emitida el 13 de diciembre de 2016 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios – Norte de Santander, con pena de 39 años 6 meses de prisión, tras ser hallado responsable de los delitos de homicidio agravado en concurso con homicidio agravado en grado de tentativa. Rad. 54001 6106 079 2014 83448.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
16146148	01/09/2015	30/11/2015	476	TRABAJO	476	29.75
17777307	01/01/2020	31/03/2020	372	ESTUDIO	372	31
17848966	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17953018	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31.5
18051555	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						151.75

Certificados de calificación de conducta

NI: 11488 Rad. 540016106079 2014 83454
C/: Fredy Alexander Camacho Aranda
D/: Homicidio agravado y otros
A/. Redención de pena
Ley 906 de 2004.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

N°	PER ODO	GRADO
CONSTANCIA	14/01/2015-16/01/2015	BUENA
CONSTANCIA	28/10/2019-27/01/2021	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 151.75 (5 meses 1.75 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en el artículo 82,97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El PL se encuentra privado de la libertad desde el 5 de noviembre de 2014 por lo que a la fecha lleva 98 meses 14 días de pena física, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de; (i) 2 meses 2 días del 8 de mayo de 2019; (ii) 5 meses 22 días del 19 de julio de 2019; (iii) 5 meses 6 días del 9 de julio de 2020 ; (iv) 6 meses 4 días el 10 de noviembre de 2022 y; (v) 5 meses 1.75 días en este auto, arrojan un total de 122 meses 19.75 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

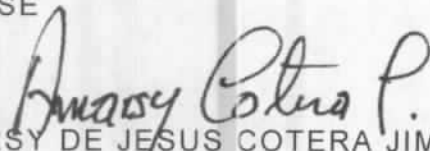
R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a FREDY ALEXANDER CAMACHO 151.75 días (5 meses 1.75 días) como redención de pena por las actividades realizadas al interior del penal, durante el tiempo comprendido entre el 01/09/2015 al 30/11/2015 y 01/01/2020 al 31/12/2020

SEGUNDO: DECLARAR que FREDY ALEXANDER CAMACHO ARANDA ha cumplido una penalidad efectiva de 122 meses 19.75 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ
Juez

ACJ/DAA